



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2020/MDSB

San Bartolo, 12 de agosto de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO



VISTO

El Informe N° 182-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 038-2020-GPPYR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, y Racionalización, el Informe N° 008-2020-OPMI-GPPR/MDSB del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, referente a **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**; y

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece lo siguiente:



"Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución

45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.

45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

(...)"

Que, el Informe N° 038-2020-GPPYR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, y Racionalización, y el Informe N° 008-2020-OPMI-GPPR/MDSB del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, manifiestan que, se designe Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo. A fin de impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. Asimismo, mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como, para mejores resultados en la ejecución de las mismas.

Que, mediante Informe N° 182-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en conformidad con el artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2020/MDSB

Que, en concordancia con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, siendo conformado por:

✚ PRESIDENTE

El ALCALDE

✚ SECRETARIO TÉCNICO

El/la RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

✚ MIEMBROS

El/la GERENTE MUNICIPAL

El/la GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN

El/la GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

El/la RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA

El/la RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

El/la SUBGERENTE DE CONTABILIDAD

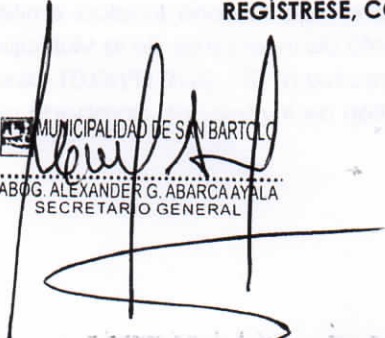
El/la SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

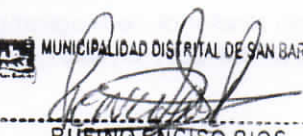
El/la SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución y/o documento de gestión que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE